



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 070/2026

VISTOS:

mediante **Hoja de Ruta N° 1062-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, adjuntando CITE: CM.VT. N° 105/2026 de fecha 27 de mayo de 2026**, el Concejo Municipal de Villa Tunari cursó invitación al Honorable Concejo Municipal de Sacaba para participar de la Sesión de Honor en Conmemoración del LVI (56) Aniversario de Fundación del Municipio de Villa Tunari, programada para el día 04 de junio de 2026.

Resolución Municipal N° 067/2026 de fecha 02 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó el viaje al Municipio de Villa Tunari de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba y se declaró en comisión oficial a los Concejales Juan Carlos Hinojosa Rivera, Tatiana Arauco Villarroel y Ernesto Valencia Siancas para participar de la Sesión de Honor en Conmemoración del LVI (56) Aniversario de Fundación del Municipio de Villa Tunari, prevista para el día 04 de junio de 2026.

Mediante **Hoja de Ruta N° 1167-2026 de fecha 09 de junio de 2026**, suscrita por la Concejala Tatiana Arauco Villarroel, Presidenta de la Comisión III, se puso en conocimiento del Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la imposibilidad de realizar el viaje autorizado debido a los bloqueos registrados en las carreteras del Departamento.

Mediante **Hoja de Ruta N° 1168-2026 de fecha 09 de junio de 2026**, suscrita por el Concejale Ernesto Valencia Siancas, Secretario de la Comisión III, se informó la imposibilidad material de efectuar el desplazamiento al Municipio de Villa Tunari debido a los conflictos sociales y bloqueos existentes en las vías de comunicación terrestre.

Informe Legal HCMS-DAL N° 101/2026 de fecha 11 de junio de 2026, dirigido al Pleno del Concejo Municipal de Sacaba, realizado por Abg. Jhon Kevin Vargas Capriolo, Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual se CONCLUYE que es legalmente procedente la abrogación de la Resolución Municipal N° 067/2026 de fecha 02 de junio de 2026, toda vez que la comisión oficial autorizada mediante dicho instrumento normativo no pudo ser ejecutada debido a circunstancias de fuerza mayor derivadas de los bloqueos registrados en las carreteras del Departamento, imposibilitando el cumplimiento de su objeto y finalidad. Asimismo, se RECOMIENDA al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba aprobar la correspondiente Resolución Municipal Abrogatoria, dejando sin efecto la Resolución Municipal N° 067/2026 de fecha 02 de junio de 2026 y dejando expresa constancia de que la comisión oficial autorizada no fue ejecutada por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los Concejales designados.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 272 de la Constitución Política del Estado** establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos de gobierno autónomo dentro de su jurisdicción y competencias; asimismo, el Artículo 283 dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal.

Que, el **Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"** reconoce a las entidades territoriales autónomas la facultad de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 070/2026

ejercer sus competencias mediante el desarrollo de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; asimismo, el Artículo 34 de la misma norma establece que los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas ejercen facultades normativas y administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

Que, **el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** reconoce la autonomía política, administrativa, financiera, legal y técnica de los Gobiernos Autónomos Municipales, mientras que los Artículos 13 y 16 reconocen que el Concejo Municipal ejerce sus atribuciones mediante la emisión de instrumentos normativos y administrativos en el marco de sus competencias.

Que, **el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** establece los principios de legalidad, verdad material, eficacia, economía y seguridad jurídica, disponiendo que las actuaciones administrativas deben adecuarse a los hechos efectivamente acontecidos y a la consecución de los fines públicos que justificaron la emisión del acto administrativo.

Que, conforme a los principios generales del Derecho Administrativo, cuando desaparece el objeto, la causa o la finalidad que motivó la emisión de un acto administrativo, la Administración Pública se encuentra facultada para dejarlo sin efecto mediante el instrumento jurídico correspondiente, a fin de preservar los principios de legalidad, eficacia administrativa y seguridad jurídica.

Que, **el Artículo 9 de la Ley Municipal N.° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Municipio de Sacaba** establece la jerarquía y clasificación de la normativa municipal, reconociendo expresamente a las Resoluciones Municipales como instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y competencias. Asimismo, las disposiciones referidas al procedimiento legislativo municipal reconocen la facultad del Pleno del Concejo Municipal para aprobar, modificar, derogar o abrogar Resoluciones Municipales cuando existan razones de legalidad, oportunidad, conveniencia administrativa o cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su emisión.

Que, en el presente caso, **la Resolución Municipal N.° 067/2026** fue emitida con la finalidad de autorizar el viaje y declarar en comisión oficial a los Concejales Juan Carlos Hinojosa Rivera, Tatiana Arauco Villarroel y Ernesto Valencia Siancas para participar de la Sesión de Honor en Conmemoración del LVI (56) Aniversario de Fundación del Municipio de Villa Tunari; sin embargo, debido a los bloqueos registrados en las carreteras del Departamento, la comisión oficial no pudo ejecutarse, produciéndose la desaparición sobreviniente de las circunstancias que motivaron la emisión del referido acto normativo, situación que justifica legalmente su abrogación.

Que, en consecuencia, al haberse producido la imposibilidad sobreviniente de ejecución de la comisión oficial autorizada mediante Resolución Municipal N° 067/2026, corresponde al Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en ejercicio de sus facultades normativas y administrativas, disponer su abrogación.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 070/2026

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Municipal N° 078/2017 y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE ABROGA la Resolución Municipal N° 067/2026 de fecha 02 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó el viaje al Municipio de Villa Tunari y se declaró en comisión oficial a los Concejales: Juan Carlos Hinojosa Rivera, Tatiana Arauco Villarroel y Ernesto Valencia Siancas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja constancia que la comisión oficial autorizada no realizó el viaje debido a los conflictos sociales y bloqueos suscitados en las vías terrestres al oriente del país, constituyendo una causa de fuerza mayor que imposibilitó la realización del viaje programado.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría del Honorable Concejo Municipal, procédase al registro, comunicación y archivo de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis años.

Abg. Henry Díaz Vera
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

